



## ANUNCIO

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace constar que en sesión celebrada el 24 de Mayo de 2021 el Tribunal designado para la valoración de las pruebas de los aspirantes presentados para la **“CONTRATACIÓN DE 9 PEONES DE BARRIDO CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO ASÍ COMO LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. (SERMUGRAN)”**, en relación a las reclamaciones formuladas por D<sup>a</sup> Nuria Garcia Mendoza, D<sup>a</sup> Dolores del Carmen Socas Garcia, D. Ruyman Bello Jorge, D<sup>a</sup> Maria Dolores Diaz Reveron, D. David Ludri Medina Dorta, D. Francisco Nuñez Zurita, D. Jonay Samarín De La Rosa, D. Daniel Luis Pérez, D<sup>a</sup> Nieves Davinia Acosta Machin, D. Jorge Adrian Yanes Martin, D. Nestor Manuel Obal Gaspar, D. Salvador Pérez Soliño, D. Alberto Ruyman Acosta Machín, D. Jose Gregorio Cabrera Herrera, D. Nicolas Melian Mendoza, D. Ayoze Samarin De La Rosa, D. Cristo Manuel García Fumero, D. Juan Marcos Suela Martín, D. Tomas Murillo Rodriguez, D. Antonio Jesus Armas Herrera, a la puntuación de la fase de méritos, **RESOLVIÓ:**

...

**“ SEGUNDO.-** El tribunal, tras el estudio de las reclamaciones planteadas y una vez revisados los méritos presentados por los reclamantes en el momento de la solicitud de inscripción al proceso selectivo, exponen:

1.- En relación con la reclamación planteada por Nuria Garcia Mendoza, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.*

...

*Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Nuria García Mendoza en relación a la revisión de la experiencia laboral que no este contrastada con certificado de empresa y vida laboral presentados junto con la solicitud de inscripción.

2.- En relación con la reclamación planteada por Dolores del Carmen Socas Garcia, DNI -----, se hace constar que revisados nuevamente los méritos se detecta un error a la hora de calcular los puntos por experiencia laboral, por lo que siendo estos, ya corregidos, de 4,16 puntos.

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante.

3.- En relación con la reclamación planteada por Ruyman Bello Jorge, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la formación, que;

...

*“Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas a Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, que guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:*

- De menos de 50 horas: 0.5 puntos
- De 50 a 100 horas: 1 punto
- Más 100 horas: 1.5 puntos

*Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas sino su duración en días equivaldra a 2 horas por día.*

*Estar en posición del carnet tipo C + CAP : 2 puntos”.*

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Ruyman Bello Jorge en relación a la revisión de los puntos por formación de aquellos cursos que no este relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

4.- En relación con la reclamación planteada por Maria Dolores Diaz Reveron, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la experiencia laboral, que;

...

*“Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Maria Dolores Diaz Reveron en relación a la revisión de la experiencia laboral que no este contrastada con certificado de empresa y vida laboral presentados junto con la solicitud de inscripción.

5.- En relación con la reclamación planteada por David Ludri Medina Dorta, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la experiencia laboral, que;

...

*“Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por David Ludri Medina Dorta en relación a la revisión de la experiencia laboral que no este contrastada con certificado de empresa y vida laboral presentados junto con la solicitud de inscripción.

6.- En relación con la reclamación planteada por Francisco Nuñez Zurita, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la experiencia laboral, que;

...

*“Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Francisco Nuñez Zurita en relación a la revisión de la experiencia laboral que no este contrastada con certificado de empresa y vida laboral presentados junto con la solicitud de inscripción.

7.- En relación con la reclamación planteada por Jonay Samarín De La Rosa, DNI -----, se hace constar que revisados nuevamente los méritos se detecta un error a la hora de la publicación de los méritos al no corresponder los datos expuestos en la tabla de méritos con los datos expuestos en la tabla de resultados finales.

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante.

8.- En relación con la reclamación planteada por Daniel Luis Pérez, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la experiencia laboral, que;

...

*“Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Daniel Luis Pérez en relación a la revisión de la experiencia laboral que no este contrastada con certificado de empresa y vida laboral presentados junto con la solicitud de inscripción.

9.- En relación con la reclamación planteada por Nieves Davinia Acosta Machin, DNI -----, se hace constar que revisados nuevamente los méritos se detecta un error a la hora de la publicación de los méritos al no corresponder los datos expuestos en la tabla de méritos con los datos expuestos en la tabla de resultados finales.

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante.

10.- En relación con la reclamación planteada por Jorge Adrian Yanes Martin, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Jorge Adrian Yanes Martin en relación a la revisión de aquellos meritos que no hayan sido aportados junto con la inscripción.

11.- En relación con la reclamación planteada por Nestor Manuel Obal Gaspar, DNI -----, se hace constar que revisados nuevamente los méritos se detecta un error a la hora de la publicación de los méritos al no corresponder los datos expuestos en la tabla de méritos con los datos expuestos en la tabla de resultados finales. También se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante y además desestimar las alegaciones planteadas por Nestor Manuel Obal Gaspar en relación a la revisión de aquellos meritos que no hayan sido aportados junto con la inscripción.

12.- En relación con la reclamación planteada por Salvador Pérez Soliño, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Salvador Pérez Soliño en relación a la revisión de aquellos meritos que no hayan sido aportados junto con la inscripción.

13.- En relación con la reclamación planteada por Alberto Ruyman Acosta Machín, DNI -----, se hace constar que revisados nuevamente los méritos se detecta un error a la hora de la publicación de los méritos al no corresponder los datos expuestos en la tabla de méritos con los datos expuestos en la tabla de resultados finales. También se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.”*

*Experiencia profesional o laboral (hasta 5 puntos)*

*Por trabajos realizados como personal al servicio de las Administraciones Públicas en puestos directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria, a razón de 0.2 puntos por mes completo trabajado.*

*Por trabajos realizados como profesional del sector privado que guarden relación directa con el objeto de esta convocatoria, a razón de 0.1 puntos por mes completo trabajado.*

*Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.*

*Formación (hasta 3 puntos)*

*Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas a Plan de Formación*

*Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, que guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:*

- De menos de 50 horas: 0.5 puntos
- De 50 a 100 horas: 1 punto
- Más 100 horas: 1.5 puntos

*Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas sino su duración en días equivaldra a 2 horas por día.*

*Estar en posición del carnet tipo C + CAP : 2 puntos”*

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante y además desestimar las alegaciones planteadas por Alberto Ruyman Acosta Machín en relación a la revisión de aquellos meritos que no hayan sido aportados junto con la inscripción y que no guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

14.- En relación con la reclamación planteada por Jose Gregorio Cabrera Herrera, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la formación, que;

...

*“Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas a Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, que guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:*

- De menos de 50 horas: 0.5 puntos
- De 50 a 100 horas: 1 punto
- Más 100 horas: 1.5 puntos

*Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas sino su duración en días equivaldra a 2 horas por día.*

*Estar en posición del carnet tipo C + CAP : 2 puntos”.*

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Jose Gregorio Cabrera Herrera en relación a la revisión de los puntos por formación de aquellos cursos que no este relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

15.- En relación con la reclamación planteada por Nicolas Melian Mendoza, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal que;

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.”*

*Experiencia profesional o laboral (hasta 5 puntos)*

*Por trabajos realizados como personal al servicio de las Administraciones Públicas en puestos directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria, a razón de 0.2 puntos por mes completo trabajado.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Nicolas Melian Mendoza en relación a la revisión de aquellos meritos que no hayan sido aportados junto con la inscripción y en relación a la revisión de la experiencia laboral que no este relacionada directamente con el puesto del objeto de esta convocatoria.

16.- En relación con la reclamación planteada por Ayoze Samarin De La Rosa, DNI -----, se hace constar que revisados nuevamente los méritos se detecta un error a la hora de la publicación de los méritos al no corresponder los datos expuestos en la tabla de méritos con los datos expuestos en la tabla de resultados finales. También se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, en relación a la puntos por formación, que;

...

*“Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en la primera y segunda fase del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignarán la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción.”*

...

*Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas a Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, que guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda volver a publicar de nuevo, subsanando el error detectado, la tabla con los Méritos obtenidos por cada aspirante y además desestimar las alegaciones planteadas por Ayoze Samarin De La Rosa en relación a la revisión de aquellos meritos que no hayan sido aportados junto con la inscripción y que no guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

17.- En relación con la reclamación planteada por Cristo Manuel García Fumero, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la experiencia laboral, que;

...

*“Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Cristo Manuel García Fumero en relación a la revisión de la experiencia laboral que no este contrastada con certificado de empresa y vida laboral presentados junto con la solicitud de inscripción.

18.- En relación con la reclamación planteada por Juan Marcos Suela Martín, DNI -----, se hace constar que según el punto 6.3 de las bases que regula la Fase de Méritos del proceso selectivo establece de forma literal, a la hora de puntuar la experiencia laboral, que;

...

*“Por trabajos realizados como personal al servicio de las Administraciones Públicas en puestos directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria, a razón de 0.2 puntos por mes completo trabajado.”*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Juan Marcos Suela Martín en relación a la revisión de aquellos meritos que no hayan sido aportados junto con la inscripción y que no guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

19.- En relación con la reclamación planteada por Tomas Murillo Rodriguez, DNI -----, se hace constar que su reclamación esta fuera de plazo, según anuncio publicado el día 12/04/2021, donde se expuso los resultados del examen práctico y se daban 3 días habiles para las posibles reclamaciones que se quisieran presentar.

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Tomas Murillo Rodriguez.

20.- En relación con la reclamación planteada por Antonio Jesus Armas Herrera, DNI -----, se hace constar que su reclamación fue contestada en el anuncio publicado el día 18/05/2021, de Resoluciones de Reclamaciones al examen práctico, donde se expone de forma literal;

...

*"5.- A la reclamación formulada por D. Antonio Jesús Armas Herrera, DNI -----, y tras una revisión de examen, la corrección realizada en su momento por el tribunal es correcta, por lo que por unanimidad de acuerdo mantener la misma nota numérica."*

...

Por ello el tribunal, por unanimidad, acuerda desestimar las alegaciones planteadas por Antonio Jesus Armas Herrera.

**TERCERO.-** Resueltas las reclamaciones y verificando un error detectado en los datos que figuran en la tabla de Méritos expuesta en el anuncio publicado el día 18 de mayo de 2021. Los resultados de los méritos obtenidos serian los siguientes:

ASPIRANTES:

Apellidos	Nombre	Experiencia profesional o Laboral	Formación	Total de méritos
ACOSTA CASAÑAS	JENIFER	3,09	0	3,09
ACOSTA GONZÁLEZ	BEATRIZ	0	0	0
ACOSTA MACHIN	ALBERTO RUYMAN	0	2	2
ACOSTA MACHIN	NIEVES DAVINIA	5	0	5
ALVAREZ SUÁREZ	JUAN MANUEL	5	0	5
BARRERA CORREA	IVAN MIGUEL	0	2	2
BELLO JORGE	RUYMAN	5	0	5
CABRERA HERRERA	JOSE GREGORIO	0	2	2
CÁCERES DÍAZ	YOLANDA	4,16	0	4,16
CANO MARTIN	NAIRA	4,16	0	4,16
CARRILLO CANO	BEATRIZ	0	0	0

CASANOVA RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	0	0	0
CASAÑAS ACOSTA	JUAN ANTONIO	0	0,5	0,5
CORREA PÉREZ	PABLO	0	2	2
D'URSO	DIEGO ABEL	0	0	0
DELGADO MARRERO	DOMINGO PLACIDO	0	2	2
DIAZ HERNÁNDEZ	ACORAN	0	2	2
DÍAZ REVERÓN	MARIA DOLORES	0	0	0
DIEZ REVERON	JOSÉ CARLOS	0	2	2
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	NATALIA	5	3	8
DONATE GONZALEZ	GERVASIO	0	1	1
DONATE IZQUIERDO	RUYMAN JESUS	0	0	0
ESCAMILLA MARTÍN	RAFAEL	0	2,5	2,5
FERNANDEZ RIVAS	MARIA CARMEN	0	0,5	0,5
FORESTI GALVAN	FERNANDO	0	0	0
GARCIA FUMERO	CRISTO MANUEL	0	0	0
GARCÍA JERÓNIMO	PEDRO TOMÁS	0	0	0
GARCÍA MENDOZA	NURIA ESTHER	0	1	1
GARCIA TORRES	VICTOR MANUEL	0	0	0
GONZÁLEZ BÁEZ	NESTOR	0	0	0
GONZÁLEZ CABRERA	MARIA JOSÉ	5	3	8
GONZALEZ MARTIN	CLEMENTE MANUEL	0	1	1
GUILLEN LORENZO	ROSMERI	5	0,5	5,5
HERNÁNDEZ TORRES	ELIZABEL	0	1	1
JORGE AFONSO	EDGAR ANTONIO	0	2,5	2,5
LEON ALVAREZ	ELDA BELEN	0,42	0	0,42
LEÓN GARCÍA	JOSÉ RAMÓN	0	0	0
LUIS GARCIA	HERMINIA BELEN	4,16	0	4,16
LUIS MARRERO	PABLO JAVIER	0	2	2
LUIS PEREZ	DANIEL	0	0	0
MAGDALENO RODRIGUEZ	PAULA ALICIA	1,45	0	1,45
MARRERO CORUJO	JONATAN	0	2	2
MARRERO GARCIA	JULIAN	0	0	0
MARRERO MEDINA	MARIA TERESA	5	1	6
MARTIN FUMERO	ANTONIO DOMINGO	0	3	3
MARTÍN HERNÁNDEZ	ANA MARIA	0	0	0

MARTIN LUIS	JESUS TOMAS	0	2,5	2,5
MARTIN MORALES	ROBERTO DOMINGO	2,53	2	4,53
MARTIN RODRIGUEZ	MARIA GUACIMARA	0	0	0
MEDINA DORTA	DAVID LUDRI	0	0	0
MEDINA GARCIA	MARIA PILAR	0	0	0
MEDINA MORALES	JENNIFER	4,16	0	4,16
MEDINA PLASENCIA	SANTIAGO	0	0	0
MENA LEÓN	JOSÉ SANTIAGO	0,18	2,5	2,68
MÉNDEZ GONZÁLEZ	JOSE ANTONIO	2,54	0	2,54
MÉNDEZ PARAFITA	NICOLAS JESÚS	0,5	0	0,5
MONTAGUT OSORIO	ANDRÉS SEBASTIAN	0	0	0
MORA CHINEA	CRISTO JESUS	0	2	2
MORALES CARBALLO	NURIA ESTHER	1,9	0	1,9
MORALES GARCÍA	FRANCISCA	1,45	0	1,45
MUÑOZ GOMEZ	ANA BELEN	0	3	3
NAVARRO TOLEDO	JULIO CESAR	0	2	2
NEGRIN RODRÍGUEZ	DOMINGO	5	0	5
OBAL GASPAS	ANTONIO DANIEL	0	0	0
OBAL GASPAS	NESTOR MANUEL	0	2,5	2,5
ORAMAS DORTA	JOSE ANGEL	0	2,5	2,5
ORAMAS GONZÁLEZ	JOSÉ MIGUEL	0	0	0
ORTIZ AVACA	GERMAN ROBERTO	0	0	0
PADILLA MACHIN	ISABEL PILAR	0	0,5	0,5
PEER PEET	AYRTON LEON	0	0,5	0,5
PERDOMO ALONSO	ESTANISLAO	0	0	0
PERDOMO GONZÁLEZ	JOSE JUAN	0	3	3
PEREZ BUYEMA	YESSICA	0	0	0
PEREZ GARCIA	JOSE MANUEL	0	0	0
PEREZ SALINERO	NURIA	0	0	0
PEREZ SOLIÑO	SALVADOR	0	1	1
PIMIENTA MARTIN	YURENA	1,37	1,5	2,87
PISON RATERO	IGOR	0	0	0
PLASENCIA GONZÁLEZ	JOSE FRANCISCO	0	0	0
QUINTERO BORGES	SAMUEL	4,45	0	4,45
RANCEL TORRES	MIRIAM	2,66	0	2,66

REYES GONZÁLEZ	MARIA ESPERANZA	0	0	0
REYES RIVERO	MIRIAM ESTHER	5	0	5
RIVERO PEÑA	AYOZE	0	2	2
RODRIGUEZ CARENO	JACINTO DOMINGO	3,57	0	3,57
RODRIGUEZ HERRERA	YUDELKY	0	0	0
RODRÍGUEZ LÓPEZ	DAVID	0	2	2
RODRIGUEZ MARTIN	ANTONIO MIGUEL	1,46	0,5	1,96
RODRÍGUEZ PIMIENTA	SONIA	0	0	0
RODRIGUEZ REMEDIOS	AARON	0	0	0
RODRIGUEZ SANTOS	EMILIO JOSE	0	0	0
SAMARIN DE LA ROSA	AYOZE	4,87	0	4,87
SAMARIN DE LA ROSA	JONAY	5	3	8
SÁNCHEZ ÁLVAREZ	ANA	3,55	0	3,55
SANCHEZ GONZALEZ	ROSA MARIA	0,81	0	0,81
SANTOS BETHENCOURT	NAREME	0	0	0
SANTOS MORIN	MANUEL DAMIAN	0	0	0
SOCAS DELGADO	NESTOR BLAS	0,64	1	1,64
SOCAS GARCÍA	DOLORES DEL CARMEN	4,16	0	4,16
SOTELO CASANOVA	JOSÉ NAUZET	0	0	0
SUELA MARTÍN	JUAN MARCOS	0	2	2
TORRES CABRERA	DOMINGO	5	1	6
TORRES MESA	IGNACIO	2,43	0	2,43
TORRES VENTURA	AYTHAMI	0	0	0
VARGAS HERNÁNDEZ	MARIA DALILA	0	0	0
VEGA GONZÁLEZ	JOSÉ RAMÓN	0	0	0
VILCHE NOYA	NOELIA SOLANGE	4,16	0	4,16
VILCHE NOYA	PAOLA GERLDINE	4,16	0	4,16
YANES MARTIN	JORGE ADRIAN	0	0	0

ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%:

Apellidos	Nombre	Experiencia profesional o Laboral	Formación	Total de méritos
COELLO JORGE	SERGIO	0	0	0
LEON LEAL	MIGUEL ANGEL	0	3	3
MELIAN MENDOZA	NICOLAS	0	0	0

NUÑEZ ZURITA	FRANCISCO		0	0,5	0,5
--------------	-----------	--	---	-----	-----

**CUARTO.-** Resueltas las reclamaciones y verificando un error detectado en los datos que figuran en la tabla de Resultados finales expuesta en el anuncio publicado el día 18 de mayo de 2021. Los resultados serian los siguientes:

**ASPIRANTES:**

Apellidos	Nombre	Nota 1 <sup>er</sup> examen	Nota 2 <sup>a</sup> examen	Nota de méritos	Nota Final
ACOSTA CASAÑAS	JENIFER	11,25	11,55	3,09	25,89
ACOSTA GONZÁLEZ	BEATRIZ	9,5	12,75	0	22,25
ACOSTA MACHIN	ALBERTO RUYMAN	10,25	11,95	2	24,2
ACOSTA MACHIN	NIEVES DAVINIA	10	11,35	5	26,35
ALVAREZ SUÁREZ	JUAN MANUEL	9	14	5	28
BARRERA CORREA	IVAN MIGUEL	12	12,25	2	26,25
BELLO JORGE	RUYMAN	9,5	14,7	5	29,2
CABRERA HERRERA	JOSE GREGORIO	12	14,85	2	28,85
CÁCERES DÍAZ	YOLANDA	10,25	13,3	4,16	27,71
CANO MARTIN	NAIRA	11,25	13,45	4,16	28,86
CARRILLO CANO	BEATRIZ	8,5	12,35	0	20,85
CASANOVA RODRÍGUEZ	JUAN CARLOS	8,75	11,8	0	20,55
CASAÑAS ACOSTA	JUAN ANTONIO	10,25	12,7	0,5	23,45
CORREA PÉREZ	PABLO	11	10,55	2	23,55
D'URSO	DIEGO ABEL	10,5	10,05	0	20,55
DELGADO MARRERO	DOMINGO PLACIDO	13,5	14,9	2	30,4
DIAZ HERNÁNDEZ	ACORAN	13,25	12,2	2	27,45
DÍAZ REVERÓN	MARIA DOLORES	7,5	12	0	19,5
DIEZ REVERON	JOSÉ CARLOS	11,25	12,7	2	25,95
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ	NATALIA	10,5	15,4	8	33,9
DONATE GONZALEZ	GERVASIO	7,5	12,8	1	21,3
DONATE IZQUIERDO	RUYMAN JESUS	12,25	11,05	0	23,3
ESCAMILLA MARTÍN	RAFAEL	12	13,05	2,5	27,55
FERNANDEZ RIVAS	MARIA CARMEN	8	11,4	0,5	19,9
FORESTI GALVAN	FERNANDO	7,75	12,85	0	20,6
GARCIA FUMERO	CRISTO MANUEL	8,5	15,2	0	23,7
GARCÍA JERÓNIMO	PEDRO TOMÁS	10,25	12,85	0	23,1
GARCÍA MENDOZA	NURIA ESTHER	13	12,25	1	26,25

GARCIA TORRES	VICTOR MANUEL	8	13,25	0	21,25
GONZÁLEZ BÁEZ	NESTOR	10	11,25	0	21,25
GONZÁLEZ CABRERA	MARIA JOSÉ	12,75	12,25	8	33
GONZALEZ MARTIN	CLEMENTE MANUEL	10,5	10,3	1	21,8
GUILLEN LORENZO	ROSMERI	9,25	11,35	5,5	26,1
HERNÁNDEZ TORRES	ELIZABEL	9	15,7	1	25,7
JORGE AFONSO	EDGAR ANTONIO	8,25	11,65	2,5	22,4
LEON ALVAREZ	ELDA BELEN	9,25	12,1	0,42	21,77
LEÓN GARCÍA	JOSÉ RAMÓN	7,75	14,05	0	21,8
LUIS GARCIA	HERMINIA BELEN	9	15,75	4,16	28,91
LUIS MARRERO	PABLO JAVIER	7,75	10,1	2	19,85
LUIS PEREZ	DANIEL	11,75	16,95	0	28,7
MAGDALENO RODRIGUEZ	PAULA ALICIA	9,25	12,45	1,45	23,15
MARRERO CORUJO	JONATAN	11,25	11,4	2	24,65
MARRERO GARCIA	JULIAN	8	13,45	0	21,45
MARRERO MEDINA	MARIA TERESA	12	17,15	6	35,15
MARTIN FUMERO	ANTONIO DOMINGO	10,25	15,4	3	28,65
MARTÍN HERNÁNDEZ	ANA MARIA	12,5	10,6	0	23,1
MARTIN LUIS	JESUS TOMAS	9,75	10,15	2,5	22,4
MARTIN MORALES	ROBERTO DOMINGO	13,25	12,7	4,53	30,48
MARTIN RODRIGUEZ	MARIA GUACIMARA	11,25	12	0	23,25
MEDINA DORTA	DAVID LUDRI	10	13,8	0	23,8
MEDINA GARCIA	MARIA PILAR	9,75	12,65	0	22,4
MEDINA MORALES	JENNIFER	10,25	14,05	4,16	28,46
MEDINA PLASENCIA	SANTIAGO	13	10,6	0	23,6
MENA LEÓN	JOSÉ SANTIAGO	12	12,65	2,68	27,33
MÉNDEZ GONZÁLEZ	JOSE ANTONIO	7,5	14,75	2,54	24,79
MÉNDEZ PARAFITA	NICOLAS JESÚS	10	10,15	0,5	20,65
MONTAGUT OSORIO	ANDRÉS SEBASTIAN	11,25	14,15	0	25,4
MORA CHINEA	CRISTO JESUS	9,5	15,6	2	27,1
MORALES CARBALLO	NURIA ESTHER	8	10,65	1,9	20,55
MORALES GARCÍA	FRANCISCA	7,5	10,3	1,45	19,25
MUÑOZ GOMEZ	ANA BELEN	9,75	10	3	22,75
NAVARRO TOLEDO	JULIO CESAR	11,5	13	2	26,5
NEGRIN RODRÍGUEZ	DOMINGO	14,5	16,5	5	36

OBAL GASPAR	ANTONIO DANIEL	8,25	12,25	0	20,5
OBAL GASPAR	NESTOR MANUEL	10	10,8	2,5	23,3
ORAMAS DORTA	JOSE ANGEL	12	10,35	2,5	24,85
ORAMAS GONZÁLEZ	JOSÉ MIGUEL	9,75	11,65	0	21,4
ORTIZ AVACA	GERMAN ROBERTO	10	10,8	0	20,8
PADILLA MACHIN	ISABEL PILAR	10,25	12,05	0,5	22,8
PEER PEET	AYRTON LEON	8,25	11	0,5	19,75
PERDOMO ALONSO	ESTANISLAO	8,25	10,8	0	19,05
PERDOMO GONZÁLEZ	JOSE JUAN	7,5	13,85	3	24,35
PEREZ BUYEMA	YESSICA	7,5	15,1	0	22,6
PEREZ GARCIA	JOSE MANUEL	10	15,15	0	25,15
PEREZ SALINERO	NURIA	11,75	13,3	0	25,05
PEREZ SOLIÑO	SALVADOR	7,75	17,55	1	26,3
PIMIENTA MARTIN	YURENA	11,25	10,05	2,87	24,17
PISON RATERO	IGOR	10,75	12,6	0	23,35
PLASENCIA GONZÁLEZ	JOSE FRANCISCO	9,5	12,15	0	21,65
QUINTERO BORGES	SAMUEL	9,25	13,05	4,45	26,75
RANCEL TORRES	MIRIAM	9,5	16,45	2,66	28,61
REYES GONZÁLEZ	MARIA ESPERANZA	10,25	12,2	0	22,45
REYES RIVERO	MIRIAM ESTHER	8,25	15,35	5	28,6
RIVERO PEÑA	AYOZE	12	14,8	2	28,8
RODRIGUEZ CARENO	JACINTO DOMINGO	7,5	13,15	3,57	24,22
RODRIGUEZ HERRERA	YUDELKY	11	12,55	0	23,55
RODRÍGUEZ LÓPEZ	DAVID	7,5	12,9	2	22,4
RODRIGUEZ MARTIN	ANTONIO MIGUEL	8	13,45	1,96	23,41
RODRÍGUEZ PIMIENTA	SONIA	9,75	12,5	0	22,25
RODRIGUEZ REMEDIOS	AARON	13,75	10,8	0	24,55
RODRIGUEZ SANTOS	EMILIO JOSE	8	11,1	0	19,1
SAMARIN DE LA ROSA	AYOZE	12	14,85	4,87	31,72
SAMARIN DE LA ROSA	JONAY	14,5	16,3	8	38,8
SÁNCHEZ ÁLVAREZ	ANA	7,75	13,9	3,55	25,2
SANCHEZ GONZALEZ	ROSA MARIA	9	12,7	0,81	22,51
SANTOS BETHENCOURT	NAREME	10,75	11,85	0	22,6
SANTOS MORIN	MANUEL DAMIAN	8,75	15,25	0	24
SOCAS DELGADO	NESTOR BLAS	9,5	14,9	1,64	26,04

SOCAS GARCÍA	DOLORES DEL CARMEN	7,5	10,9	4,16	22,56
SOTELO CASANOVA	JOSÉ NAUZET	8,5	13,05	0	21,55
SUELA MARTÍN	JUAN MARCOS	7,75	11,7	2	21,45
TORRES CABRERA	DOMINGO	9,75	12,9	6	28,65
TORRES MESA	IGNACIO	7,5	10,8	2,43	20,73
TORRES VENTURA	AYTHAMI	10	12,6	0	22,6
VARGAS HERNÁNDEZ	MARIA DALILA	8,25	11	0	19,25
VEGA GONZÁLEZ	JOSÉ RAMÓN	11	10	0	21
VILCHE NOYA	NOELIA SOLANGE	10,75	15,7	4,16	30,61
VILCHE NOYA	PAOLA GERLDINE	11	11,95	4,16	27,11
YANES MARTIN	JORGE ADRIAN	13	16,2	0	29,2

**ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD SUPERIOR AL 33%:**

Apellidos	Nombre	Nota 1 <sup>er</sup> examen	Nota 2 <sup>o</sup> examen	Nota de méritos	Nota Final
COELLO JORGE	SERGIO	8	18	0	26
LEON LEAL	MIGUEL ANGEL	10,25	19,5	3	32,75
MELIAN MENDOZA	NICOLAS	9,25	19	0	28,25
NUÑEZ ZURITA	FRANCISCO	11	19	0,5	30,5

**QUINTO.-** Proceder a la publicación de la presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, facultando al Presidente para su exposición y notificación a los reclamantes.”

Sin nada mas que comunicar.

En Granadilla de Abona a 01 de Junio de 2021.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

**Fdo. D. Ricardo Rivero González**